Resolución Directoral

N° 032-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 10 de mayo de 2024

VISTOS; la Hoja de Trámite N° 00133297-2023, Hoja de Tramite N° 19173-2024 y la Hoja de Trámite Nº 62035-2024 así como el Informe N° 064-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del ROF del MVCS establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 del ROF del MVCS establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley del SEIA así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA); siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual dispone que las autoridades emitirán normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo;

MVCS
Por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/10 15:46:13-0500

MVCS
Por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/10 12:18:19-0500

Resolución Directoral

N° 032-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, el artículo 9 de la Ley del SEIA establece que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes. En ese sentido, el artículo 39 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece que las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, que modifica el RPA, aprueba la clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares sujetos al SEIA del Sector Saneamiento e incorpora el Anexo II denominado "Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del Sector Saneamiento";

Que, el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA dispone que la Resolución que aprueba el estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 12 de la Ley del SEIA dispone que la Certificación Ambiental pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 61 del RPA dispone que todos los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada; de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley. Del mismo modo, el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO), establece que no será actuada prueba respecto a hechos sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2023, la Municipalidad distrital de Chavín de Huántar mediante el Aplicativo Virtual Nº 00005605-2023 del Sistema Informático de Gestión Ambiental, al cual se le asignó la Hoja de Trámite Nº 00133297-2023, la presentó la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) correspondiente al proyecto "Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, Departamento Ancash", con CUI: 2532974;

Que, con fecha 29 de enero del 2024, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP mediante Oficio N°243-2024-SERNANP-DGANP, remitió la Opinión Técnica N° 0125-2024-SERNANP-DGANP que

MVCS
Por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/10 15:47:05-0500

MVCS
Por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/10 12:18:19-0500

constituye la Opinión Técnica Previa Favorable, con obligaciones que incluyen compromisos ambientales a cargo del titular del proyecto;

Que, la DEIA precisó en el Informe Nº 064-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, que, del análisis efectuado a las medidas propuestas, se considera que el proyecto es viable ambientalmente, por lo que es procedente aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 064-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 09.05.2024, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, Departamento Ancash”, con CUI: 2532974

Artículo 2.- La presente Resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento administrativo iniciado.

Las principales obligaciones y demás aspectos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, se encuentran indicadas en el Informe N° 064-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, así como en la Opinión Técnica N° 0125-2024-SERNANP-DGANP; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

MVCS
Por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/10 15:45:32-0500

MVCS
Por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/10 12:18:19-0500

Resolución Directoral

N° 032-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Artículo 3. - El titular del proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 4. - El titular del proyecto debe comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto, y brindar las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Dirección General.

Artículo 5. - La Certificación Ambiental no exime al titular de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el inicio de obra.

Artículo 6. - Notificar la presente Resolución y el Informe N° 064-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA la municipalidad distrital de Chavín de Huántar, con conocimiento de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAA y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA

Firmado digitalmente por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/10 16:35:09-0500

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/10 12:18:19-0500

INFORME Nº 064- 2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA

A	:	**Ing. Juan Pablo Carrera Luque** Director de Evaluación de Impacto Ambiental
ASUNTO	:	Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, Departamento Ancash", CUI N° 2532974.
REFERENCIA	:	Oficio N° 267-2024-MDCHH/A Aplicativo Virtual 00005605-2023 **Hoja de Trámite Nº 133297-2023** Hoja de Tramite N° 19173-2024 Hoja de Trámite Nº 62035-2024
FECHA	:	San Isidro, 09 de mayo de 2024

I. Antecedentes

1.1 El 06 de setiembre de 2023, mediante el Aplicativo Virtual[1] Nº 00005605-2023 del Sistema Informático de Gestión Ambiental (en adelante, SGA), al cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 00133297-2023, la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar (en adelante, el administrado), solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante DGAA) la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del proyecto "Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del Distrito de Chavín de Huántar, Provincia Huari, Departamento Ancash", CUI N° 2532974 (en adelante, Proyecto), destinado a la obtención de la Certificación Ambiental, en el marco de la clasificación anticipada de proyectos para el sector saneamiento.

1.2 Con fecha 12 de setiembre de 2023, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA), emitió el Oficio N° 185-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, mediante el cual remite al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP), la DIA del proyecto mencionado, solicitando su Opinión Técnica (en adelante, OT), debido a que los componentes del proyecto se superponen al Parque Nacional Huascarán; de acuerdo a lo señalado en el registro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

1.3 Con fecha 26 de setiembre de 2023, el SERNANP, remite Oficio N° 2316-2023-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 1034-2023-SERNANP-DGANP, el mismo que contiene observaciones a la DIA del proyecto.

1.4 Con fecha 06 de octubre de 2023, la DEIA, mediante Carta N° 538-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, remitió al administrado las observaciones formuladas por el SERNANP mediante Oficio N° 2316-2023-SERNANP-DGANP y el Informe N°

[1] Con fecha 09 de marzo de 2016, se emite la Resolución Directoral Nº 121-2016-VIVIENDA/VMCS/DGAA, por la cual se aprobó el Sistema Informático de Gestión Ambiental - SGA, a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de tramitar de manera virtual los procedimientos administrativos de competencia de la referida Dirección General, a través de la solicitud de procedimientos administrativos, así como la presentación y la notificación de actos mediante el SGA, entre otros.

026-2023/DGAA/DEIA-srodas/cmms, que contiene veinticinco (25) observaciones[2] a la DIA.

1.5 Con fecha 25 de octubre de 2023, el administrado, remitió el levantamiento de las observaciones formuladas por el SERNANP y la DEIA, a la DIA del proyecto, mediante Oficio 0981-2023-ALC/MDCHH.

1.6 Con fecha 21 de noviembre de 2023, la DEIA, mediante Oficio N° 233-2023-VIVIENDA/VMCS/DGAA/DEIA, traslada al SERNANP, el levantamiento de observaciones formuladas a la DIA del proyecto, presentada por el administrado.

1.7 Con fecha 22 de diciembre de 2023, el SERNANP remite el Oficio N° 0193-2023-SERNANP-DGANP-SGD, adjuntando la Opinión Técnica N°1445-2023-SERNANP-DGANP, que contiene las persistencias de observaciones resultado de la evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA.

1.8 Con fecha 28 de diciembre de 2023, la DEIA mediante Carta N° 734-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA/DEIA remitió al administrado las observaciones persistentes formuladas por el SERNANP.

1.9 Con fecha 08 de enero del 2024, el administrado remitió el segundo levantamiento de observaciones formuladas por el SERNANP, mediante Oficio N° 006-2024-MDCHH/ALC.

1.10 Con fecha 10 de enero de 2024, la DEIA remitió el Oficio N°009-2024-VIVIENDA/VMCS/DGAA/DEIA, traslada al SERNANP, el segundo levantamiento de observaciones formuladas a la DIA del proyecto, presentada por el administrado.

1.11 Con fecha 29 de enero de 2024, el SERNANP, mediante el Oficio N° 0243-2024-SERNANP-DGANP, remitió la **Opinión Técnica Nº 0125-2024-SERNANP-DGANP**, la cual constituye la Opinión Técnica Previa Favorable (en adelante, OTPF) respecto a la DIA.

1.12 Con fecha 06 de febrero del 2024, el administrado mediante el Oficio N° 094-2024-MDchH/A, al cual se le asigno la Hoja de Tramite N° 19173-2024, solicitó una reunión de coordinación sobre la evaluación de la DIA.

1.13 Con fecha 07 de marzo de 2024, la DEIA mediante la Carta N° 152-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, solicita al administrado que presente la versión final de la DIA.

1.14 Con fecha 12 de marzo de 2024, el administrado, mediante el Oficio 176-2024-MDCH/A, presenta la versión final de la DIA.

1.15 Con fecha 02 de abril del 2024, el administrado, presentó el Oficio N° 221-2024-MDCHH/A, mediante el cual solicita el impulso del procedimiento administrativo.

1.16 Con fecha 18 de abril del 2024, la DEIA mediante Carta 206-2024VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, convocó al administrado a una reunión de coordinación, la misma que se llevó a cabo el día 19 de abril del 2024, con la finalidad de que tome conocimiento de la situación actual del procedimiento de evaluación y presente la versión final de la DIA.

1.17 Con fecha 22 de abril del 2024, el administrado mediante Oficio N° 267-2024-MDCHH/A, al cual se le asignó la Hoja de Tramite N° 62035-2024, presenta la versión final de la DIA (en adelante, DIA versión final).

[2] Mediante Resolución Directoral N° 349-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA, se aprueba la Directiva de Órgano N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA "Lineamientos para el proceso de Evaluación Ambiental", la cuál establece consideraciones para la admisibilidad, el mecanismo para las opiniones técnicas, la formulación de observaciones y la conclusión del respectivo procedimiento administrativo, entre otros aspectos relevantes.

II. Análisis

A continuación, se hace referencia a lo manifestado por el administrado en la documentación presentada y en particular en la DIA versión final. Cabe indicar que, se hace cita textual o resumen de la información, según corresponda:

2.1 Descripción del Proyecto:

2.1.1 Nombre del Proyecto:

"Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, Departamento Ancash", con CUI: 2532974.

2.1.2 Titular del Proyecto:

Razón Social	:	Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar
RUC	:	20198250199
Dirección	:	Plaza de Armas # 120, Distrito de Chavín de Huántar Ancash – Perú
Teléfono	:	(043) 454 099
Correo electrónico	:	munichavin@munichavindehuantar.gob.pe

2.1.3 Datos de la consultora

Razón Social	:	Grupo Gonle Ingenieros Contratistas S.A.C
RUC Nº	:	20601721351
Dirección Legal	:	Av. Petit Thouars Nº 2552 Int. 302 – distrito Lince
Representante Legal	:	Jehanne Pedro Gonzales León
Teléfono	:	945769988
Correo electrónico	:	jpgonzalesleon@gmail.com
Registro N°	:	368

2.1.4 Relación de profesional/es responsable/s de la elaboración

Nombres y Apellidos	Colegiatura	Profesión
Yovany Lenin Gonzales León	121387	Ingeniero Ambiental

2.1.5 Situación actual de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento:

En la DIA se señala que en la actualidad la población no cuenta con un sistema de agua potable adecuado, por ende, los pobladores acarrean el agua de fuentes cercanas, por lo que el proyecto plantea construir los servicios básicos, dotando de un eficiente sistema de agua para consumo humano para la población.

Actualmente este sistema cuenta con las siguientes infraestructuras:

- Captación: La captación se encuentra inoperativa puesto que las válvulas se encuentran dañadas, no cuenta con tapa, cerco perimétrico.
- Red de distribución de agua: dicha infraestructura esta inoperativa.

2.1.6 Ubicación:

Departamento	:	Ancash
Provincia	:	Huari
Distrito	:	Chavín de Huántar
Localidad	:	Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac

Coordenadas de la localidad

Localidad	Coordenadas UTM WGS 84		Altura msnm.
	Este	Norte	
Caserío Tunancancha	261004.44	8923928.52	4115

Micro localización

Fuente: Ilustración N° 02 de la DIA versión final

2.1.7 Metas del proyecto

ITEM	DESCRIPCIÓN	Coordenadas (UTM, Datum: WGS 84, Zona: 18S)	
		Este (m)	Norte (m)
1	Obras provisionales para toda la obra	-------	-------
2	Medidas de mitigación ambiental y seguridad y salud ocupacional	-------	-------
3	Captación de ladera (01 Und.)	261199.5419	RE.2833
4	Línea de conducción (L=48 m)	261188.1380	8923252.5374
		261159.5289	8923272.0436
5	Reservorio 4m3, (1 Und.)	261153.1667	8923272.5783
6	Red de aducción (L=1,095.71 m)	261123.2426	8923280.0875
		261014.5154	8923261.5113
		260880.8868	8923291.0068
		261079.1242	8923355.1662
		261097.1643	8923682.9627
		261145.6014	8923893.5382
7	Pase aéreo (01 Und.)	261063.3707	8923268.7067
8	CRP - tipo 7 (03 Und)	260946.7906	8923279.9686
		260809.9258	8923278.1594
		261034.5315	8923906.9789
9	Red de distribución (L=329.00 m)	260998.8493	8923925.0671
		261012.7038	8923841.8796
		261005.3927	8923814.9631
		260777.5047	8923279.0497
		260796.8145	8923254.6607
		260790.9728	8923233.5798
		261188.1380	8923252.5374
		261159.5289	8923272.0436
10	Válvulas de control (2 Und.)	261015.1367	8923913.5177
		260800.4036	8923279.5795
11	Válvulas de purga (4 Und.)	260772.9210	8923278.0653
		260712.9193	8923187.7509
		260992.1524	8923929.6378
		261003.7319	8923811.1833
12	Conexiones domiciliarias (07 und.)	260789.2547	8923264.8870

		260789.1218	8923271.2720
		260740.8535	8923212.5821
		260762.6873	8923281.8116
		260785.4290	8923264.4660
		260794.1610	8923260.5550
		260699.5633	8923188.9286
13	Intervención social	-------	-------
14	Flete	-------	-------

Fuente: Tabla 5 de la DIA versión final

Fuente: Anexo 2 de la DIA Versión final

2.1.8 Áreas Naturales Protegidas

Cuenta con el documento de compatibilidad otorgado por el SERNANP: OT Nº 715-2022-SERNANP-DGANP, cuyo análisis concluye que el proyecto "se superpone en su totalidad al interior del Parque Nacional Huascarán en una superficie de 3.18

hectáreas, es Compatible dado que no contraviene con la Categoría, Zonificación, Plan Maestro y Objetivos de Creación de la referida Área Natural Protegida"

Ubicación del ámbito de compatibilidad de la actividad superpuesta al interior del Parque Nacional Huascarán

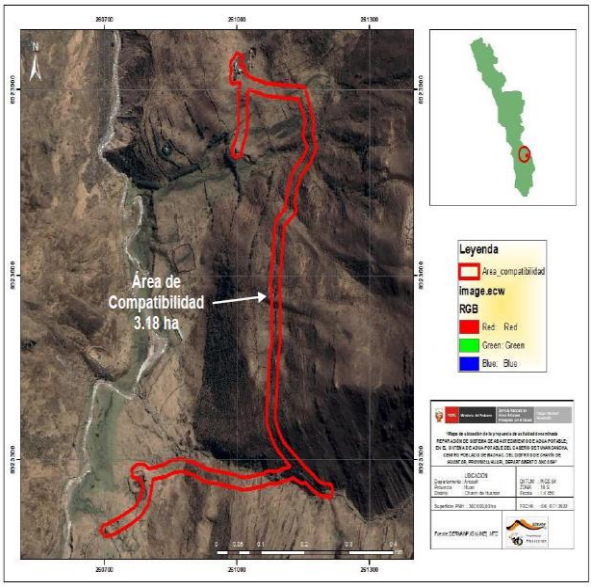

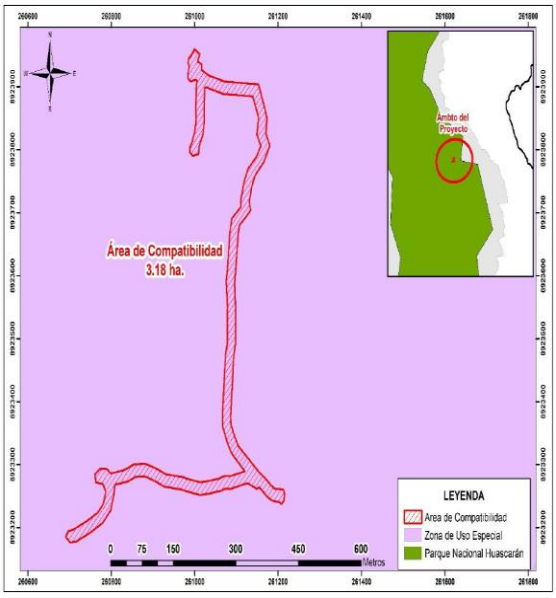

Fuente: Figura N°1 y 2 de OT Nº 715-2022-SERNANP-DGANP. Anexo 06 de la DIA versión final

2.1.9 Diagrama de flujo de la etapa de construcción

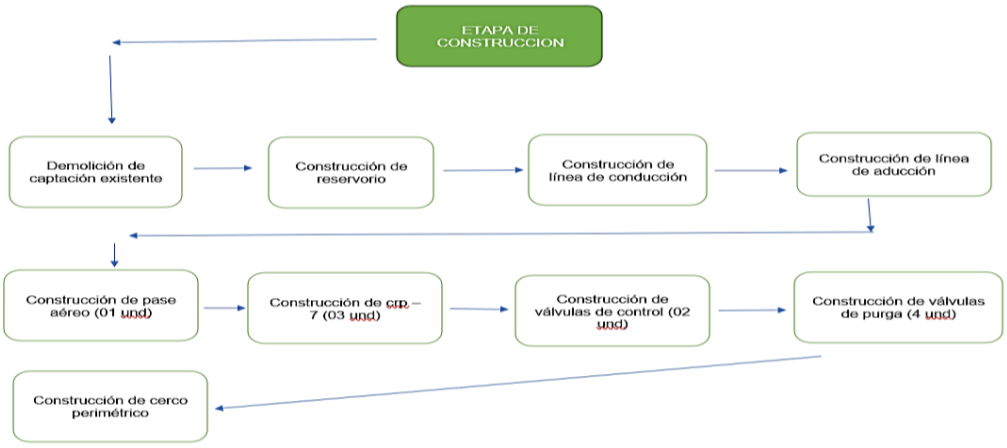

Fuente: pág. 34 de la DIA Versión final

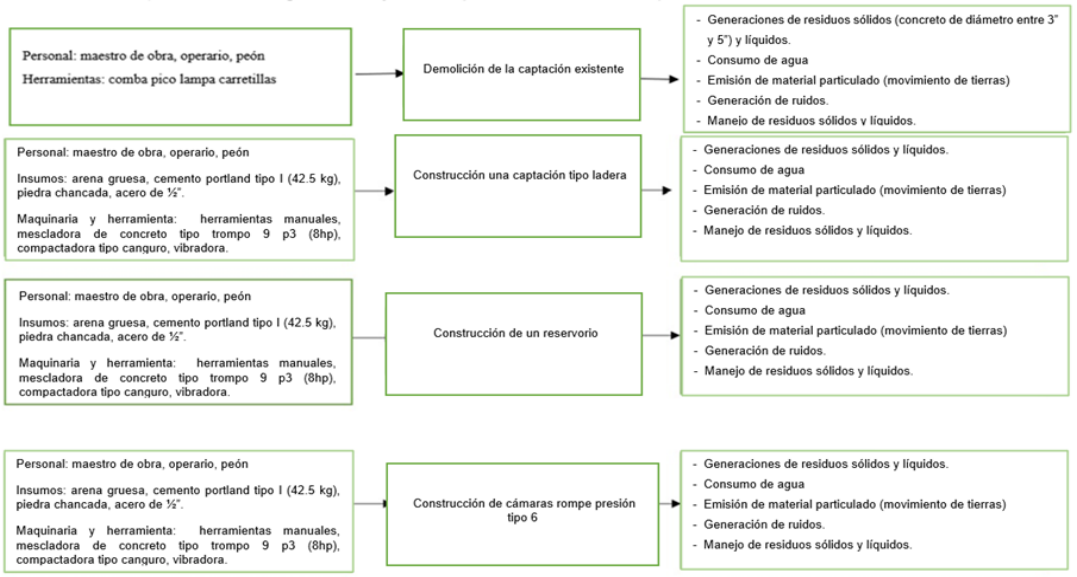

Fuente: pág. 35 de la DIA Versión final

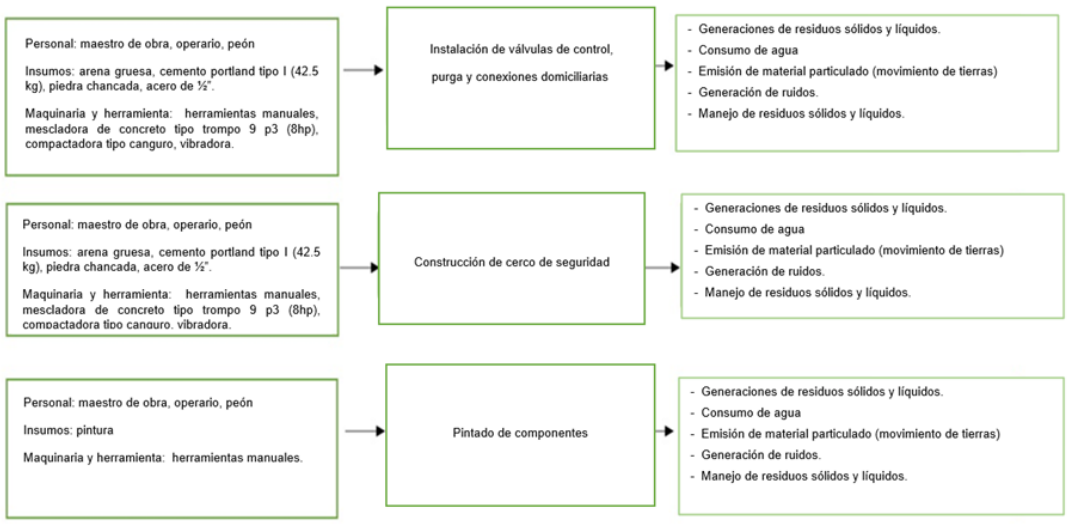

Fuente: pág. 36 de la DIA Versión final

2.1.10 Disponibilidad hídrica

Se tiene la Resolución Administrativa N° 0104-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI, mediante el cual se da la acredita la disponibilidad hídrica superficial anual de hasta 34 689.600 m^3/año.

2.1.11 Componentes proyectados

De acuerdo con lo indicado en la DIA versión final, la infraestructura a construir del proyecto, son las siguientes:

• Excavaciones y conformación de terrenos.

• Captación de ladera (01 unid)

Proyectan 01 estructuras de captación por ladera, el cual consta con una tapa de inspección metálica de 0.80x0.80m e=3/16", aleros de 15 cm de espesor, losa de techo y fondo de 15cm. La segunda corresponde a una cámara húmeda la cual consta con una tapa de inspección metálica de 0.80x0.80m e=3/16", sus dimensiones son de 1.20mx1.20m y 1.70 de altura, de paredes de 15cm de espesor, losa de techo 10cmy

fondo de 15cm y de espesor, la tercera corresponde a la caseta de Válvulas y consta con una tapa de inspección metálica de 0.80x0.80m e=3/16".

• Línea de conducción (l=48 m)
Se instalará tubería de PVC SAP C-10 Ø 2" con una longitud total de 48 m. En el proyecto la sección de la zanja para tubería PVC será de A=0.40 m, H=0.60 m, antes de colocar la tubería se instalará una cama de apoyo con material propio zarandeado, E=0.10m, después se realizarán los trabajos de suministro e instalación de tubería PVC SAP C-10 Ø=2", con sus respectivos accesorios, luego se hará la prueba hidráulica + desinfección de tubería, seguidamente se hará un primer relleno (solo para tubería PVC) compactado E= 0.30 m con material propio zarandeado y por último se realizará un relleno compactado con material propio E= 0.60 m.

• Construcción de reservorio 4m^3, (1 unid)
Se proyecta un reservorio apoyado de capacidad de 04 m^3, de concreto armado con una Resistencia f´c=210 kg/cm^2 tipo cuadrangular. Su ubicación se determinó principalmente por la necesidad y conveniencia de mantener la presión en la red dentro de los límites de Servicio, garantizando presiones mínimas (10 m.c.a.) en las viviendas más elevadas y Presiones máximas (50 m.c.a.) en las viviendas más bajas. Consta asimismo de una tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60 mm, e= 3/16".
La segunda está referida a la caseta de válvulas de concreto armado con una resistencia a la comprensión de f`c=175 kg/cm^2, tipo cuadrangular, donde se instalarán las válvulas necesarias para el control de agua, con sus respectivos accesorios, tubería de entrada, Salida, limpieza y rebose, la cual cuenta con una tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60m e=3/16".
Se construirá un cerco perimétrico con puerta de ingreso, de malla de alambre galvanizado Nª10 cocada 2"x2" y perfil angular tipo "L" 3/4"x3/4"x3/16" con postes de tubo de fierro galvanizado D=2"x2.5 mm los cuales irán fijados en los dados de concreto de 0.40mx0.40mx0.60m. En la parte superior se colocará 03 hileras de alambre de púas en todo el contorno del cerco proyectado.

• Red de aducción (l=1,095.71 m)
Se instalará tuberías de PVC en la red de aducción y distribución con un total de 1095.71 m, la cual está compuesta por tuberías como se detalla:
Tubería de PVC SAP C-10 Ø 1" = 1095.71 m
Tubería de PVC SAP C-10 Ø 3/4" = 329.00 m.
• Construcción de pase aéreo (01 und.)
• Construcción de CRP - tipo 7 (03 und.)
• Construcción de red de distribución (l=329.00 m)
• Construcción de válvulas de control (2 und.)
• Construcción de válvulas de purga (4 und.)
• Construcción de conexiones domiciliarias (07 und.)
• Construcción de cerco de seguridad.

2.1.12 Población beneficiaria:

Se indica que el proyecto beneficiará a 35 habitantes

2.1.13 Tiempo de vida útil:
20 años

2.1.14 Plazo de ejecución:
75 días (2.5 meses)

2.1.15 Monto de Inversión: S/. 431,276.73 soles

2.1.16 Área de influencia

El área de influencia ambiental directa (AIAD) del proyecto (0.098 Ha):
Se define como aquellas zonas en las que se presume se percibirán de manera significativa los efectos del proyecto sobre los componentes físicos, biológicos y socioculturales, es decir, corresponden a las áreas donde se desarrollarán los componentes del proyecto en su construcción y su incidencia por su operación, incluyéndose además a sus zonas aledañas.
Los criterios para la determinación del área de influencia directa del proyecto fueron:

Una extensión de hasta 0.60 m de sección en los sectores específicos donde se construirán y operará las infraestructuras definidas por el proyecto.

El área de influencia ambiental indirecta (AIAI) del proyecto (0.37 Ha):
Es el área circundante a la línea que bordea el área de influencia directa del mismo, estableciéndose como el ámbito donde se prevé se presenten los efectos indirectos, de menor magnitud al del AIAI y con un alcance que logre su disipación total sobre los componentes físicos, biológicos y sociales, se establece un espacio territorial de radio de extensión variable de hasta en 3 m, respecto del área de influencia directa.
Los criterios para la determinación del área de influencia ambiental indirecta del proyecto, son:
• Consideración del uso de la tierra, así como el aspecto visual, en relación al desarrollo de los componentes del proyecto.
El área generada por 2.4 m desde el eje del trazo del sistema de agua potable hacia ambas márgenes en todo el tramo de implementación del referido sistema cuyas áreas son susceptibles a recibir los efectos indirectos del proyecto, ya sea por la operación de los equipos.

2.2 Descripción secuencial del proyecto

a) Etapa de planificación

Estas actividades pueden considerar, entre otras las siguientes actividades:

- Replanteo topográfico, permitirá conocer la ubicación exacta de los componentes permanentes del presente proyecto.
- Limpieza y desbroce del terreno natural, actividades previas a los procesos constructivos establecidos en el presente proyecto.

b) Etapa de construcción:

Esta etapa comprende el periodo de ejecución de las metas físicas del proyecto, las cuales contemplan la intervención más significativa del área de influencia del proyecto, por las labores de construcción de infraestructura, las mismas mencionan y describen más adelante:

- Excavaciones relleno y nivelado
- captación de ladera (01 und)
- línea de conducción (l=48 m)
- Construcción de reservorio 4m^3, (1 und)
- Red de aducción (l=1,095.71 m)
- Construcción de pase aéreo (01 und)
- Construcción de CRP - tipo 7 (03 und)
- Construcción de red de distribución (l=329.00 m)
- Construcción de válvulas de control (2 und)

- Construcción de válvulas de purga (4 und)
- Construcción de conexiones domiciliarias (07 und)
- Construcción de cerco de seguridad

Materia prima e insumos químicos
Se utilizarán insumos tales como: arena gruesa, arena fina, piedra chancada, fierro, alambre, clavos, pintura, tuberías de PVC, accesorios de PVC, tuberías de HDPE, cable rizado, madera, cable tipo Boa, hipoclorito de calcio y aguas embotelladas, etc.
Con respecto a los insumos químicos que se utilizarán es el cemento y el hipoclorito de calcio (se adjunta las hojas MSDS en el Anexo N° 04 de la DIA versión final).

Personal
Para las etapas de planificación, construcción, abandono y cierre se trabajará con 29 personas entre operario, oficiales, maestro, almacenero y profesionales.

c) Etapa de operación y mantenimiento

En la etapa de operación y mantenimiento se encontrará a cargo del comité de usuarios de agua potable de Tunancancha, quienes recibirán las obras luego de culminada su ejecución, para una adecuada operación y mantenimiento de estos sistemas.
Se tiene previsto realizar las siguientes actividades:

- Inspección periódica del reservorio
- Limpieza periódica del reservorio

d) Etapa de abandono

La etapa de abandono o cierre consistirá en las siguientes actividades: Limpieza de frentes de trabajo y revegetación de áreas afectadas.

Limpieza de frentes de trabajo
Al término de la ejecución de las actividades previstas en el presente proyecto se procederá a realizar la limpieza de todos los fretes de trabajo. Las actividades para desarrollar se indican en el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes del presente estudio ambiental.

Restablecimiento de la cobertura vegetal
Para el cumplimiento de la presente actividad se tiene un Plan de Revegetación donde se detallan las actividades a desarrollar.

2.3 Línea base del área de influencia del proyecto

A continuación, se presenta un resumen de los puntos más significativos indicados en la DIA versión final

a) Descripción del medio físico

Área de Influencia
De acuerdo con lo señalado por el titular en la DIA versión final, el área de influencia directa es de 0.098 ha, donde se emplazará el proyecto incluyendo todos sus componentes y el área de influencia indirecta es de 0.37 ha.

Clima
Según la información obtenida en SENAMHI, teniendo la estación meteorológica más próxima al proyecto es la estación de Chavín de Huántar, la información presentada es de los años 2020 y 2021.

Parámetros meteorológicos

- **Temperatura**: el promedio de la temperatura máxima durante los años 2020 - 2021 es de 28.2 ºC, la temperatura mínima de los dos últimos años es de 2.4 ºC.
- **Precipitación:** la precipitación promedio en los años 2020 - 2021 varía entre 4.58 mm a 112.2 mm/día
- **Humedad relativa**: con respecto a la humedad relativa en los años 2020- 2021 la máxima llega a 75.82 % y la mínima 37.78 %

Calidad de aire

Los resultados de las estaciones de monitoreo de calidad del aire (AIRE-1, AIRE-2 y AIRE-3), obtenidos en el año 2019 y reportados como parte de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac)- Tunel Kahuish-Chavín de Huántar-San Marcos- EMP.PE-14 a (Succha), Provincia de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", evidencian que todos los parámetros se encuentran por debajo de lo establecido en el ECA para aire.

Calidad de agua

La calidad del agua se evaluó en la estación AS-02 (captación 01), donde se obtuvo que los parámetros de campo medidos y parámetros de laboratorio, cumplen con los Estándares de calidad ambiental para agua (ECA agua), subcategoría D1 y D2.

Calidad de ruido

Los resultados de las estaciones de monitoreo de calidad del ruido (RUIDO-1, RUIDO -2, RUIDO-3 y RUIDO-4), obtenidos en el año 2019 y reportados como parte de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac)- Tunel Kahuish-Chavín de Huántar-San Marcos- EMP.PE-14 a (Succha), Provincia de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", evidencian que todos los parámetros se encuentran por debajo de lo establecido en el ECA para ruido ambiental.

Fisiografía

las características predominantes de las unidades fisiográficas que se han encontrado en la zona de estudio son:

- Paisaje Montañoso: Está conformada por una gran masa de tierras de ladera que constituye parte de los flancos cordilleranos que enmarcan la zona estudiada.
- Paisaje Montaña alta: Está conformado por la gran masa de tierras de ladera que forman parte de los flancos cordilleranos que enmarcan la zona estudiada.
- Ladera de montaña alta empinada (LMaE): Se distribuye ampliamente en toda el área de estudio. Se trata de geoformas caracterizadas por una topografía compleja con relieve empinado y con afloramientos rocosos.
- Ladera de montaña alta muy empinada (LMaF): Similar a la unidad anterior, se distribuye en toda el área de estudio. Se trata de geoformas caracterizadas por una topografía compleja con relieve muy empinado y abrupto acompañado de afloramientos rocosos frecuentes.
- Ladera de montaña alta muy extremadamente empinada (LMaF): Respecto a las dos unidades que preceden, son menos recurrentes en el área de estudio.
- Quebrada (QMa/M): Esta unidad presenta en forma de microvalle estrecha y que tienen la característica de presentarse en forma de V.

Geomorfología.

Según la proporción porcentual de las unidades geomorfológicas identificadas, se observa que el 97.40 % del territorio del área de estudio está ocupado por laderas de

montañas, siendo este el de mayor porcentaje, seguido se encuentra las quebradas en relieves montañosos con un 2.6 % los cuales generalmente son de origen fluvial.

Geología.
En el área de estudio las rocas aflorantes son principalmente de edad del cenozoico, a continuación, se presenta el detalle de la columna crono estratigráfica del área de estudio:

- Depósitos glaciofluviales (Qh-gf): Los depósitos glaciofluviales son acumulaciones que han sido diferenciados en diversos sectores del área de interés.
- Formación Chimú (Ki-chi): Litológicamente la base de la Formación Chimú está compuesta por bancos medianos a gruesos, de areniscas cuarzosas blancas de grano fino a medio, intercaladas con limoarcillitas carbonosas y niveles discretos de carbón.
- Formación Carhuaz (Ki-ca): La Formación Carhuaz sobreyace concordantemente a la Formación Santa e infrayace de la misma forma a la Formación Farrat.
- Formación Santa (Ki-sa): El contacto inferior con la Formación Chimú es concordante e infrayace de la misma forma a la Formación Carhuaz. Litológicamente está compuesta hacia la base por intercalaciones de areniscas cuarzosas y limoarcillitas calcáreas de color verde, además de delgados niveles de calizas.

b) Descripción del medio biológico

Zonas de vida
De acuerdo con el Atlas de Zonas de Vida del Perú (2017) existen en la zona del proyecto, 2 zonas de vida: Bosque muy húmedo – Montano Tropical y Páramo pluvial Subalpino Tropical, los cuales se detallan en la página 65 de la DIA versión final.

Flora
Para el proyecto se trabajó y se identificaron según la lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN y la Categorización de Especies Amenazadas de flora silvestre aprobada por el Decreto Supremo Nº 043-2006-AG, 05 especies siendo las más representativas: Jarava ichu, Gynoxis caracensis, Baccaris latifolia, Austrocylindropuntia floccosa, Cestrum auriculatum.
Las especies mencionadas se encuentran dentro del Parque Nacional Huascarán.

Fauna
Para el proyecto, se trabajó y se identificaron según la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas aprobada por el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINAGRI, a las siguientes especies: perdiz serrana, zorro andino, vizcacha y venado gris.
Las especies mencionadas se encuentran dentro del Parque Nacional Huascarán.

c) Descripción medio social

- Población total

Los datos de población a nivel del centro poblado, se detalla a continuación:

Localidad	Población	Vivienda particular
Tunancancha	35	07

Fuente: INEI- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 y XII de Población, VII de Vivienda y III de comunidades Indígenas.

- Vivienda

Los materiales que se emplean en la construcción de sus viviendas son básicamente de adobe y tapial con cobertura de teja andina artesanal o en algunos casos se usa otro tipo de material típico de la zona. La cantidad de viviendas es de 07.

- Servicios de Salud.

En el aspecto de salud, el Caserio de Tunancancha del Centro Poblado de Machac no cuenta con centro de salud, lo que implica que las personas se desplacen a centro de salud del centro poblado de Pichiu Quinuaracra, para que realicen sus consultas y tratamientos. Las enfermedades más comunes que se presentan en la comunidad son las diarreicas y respiratorias agudas.

- Educación.

No cuenta con ningún Centro Educativo, los niños estudian en el Centro educativo de Cristo Rey: 86777, en el centro poblado del mismo nombre.

- Cobertura de agua potable

El caserío de Tunancancha, tenía el servicio de agua potable, el cual fue construido por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) en la década de los 90. Actualmente, la población consume agua no tratada de quebradas aledañas a sus viviendas, puesto que el sistema existente se encuentra inoperativo.

- Cobertura de energía eléctrica
- El caserío de Tunancancha cuenta con servicio de energía dotado por paneles solares.

2.4 Impactos ambientales identificados:

En la DIA Versión final, se indica que se utilizó la metodología de la matriz de causa efecto para las etapas de planificación, construcción, abandono y cierre, considerando los siguientes criterios: naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad. El desarrollo se encuentra en la DIA Versión final, y a partir de la página 71, a continuación, se presentan el rango de índice de impacto:

Grado de Impacto	Valor del Impacto Ambiental
Leve	S < 25
Moderado	25 ≤ S< 50
Alto	50 ≤ S< 75
Muy Alto	75 ≤ S

Fuente: *Tabla N° 56 - DIA versión final*

2.5 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

A continuación, se presenta las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, contemplados por el administrado:

Código			
Etapas del proyecto	**Impacto Medio Físico**	**Impacto Medio Biológico**	**Impacto Medio Socioeconómico**
<u>Etapa Planificación:</u> - Movilización de equipos - Desbroce y limpieza de terreno - Instalación de áreas auxiliares	- Alteración de la calidad de aíre - Incremento de los niveles sonoros. - Alteración de la calidad del agua. -Posible contaminación de suelos. -Contaminación acústica generada por traslado del personal y herramientas.	- Afectación a la cobertura vegetal. - Alteración del paisaje. - Afectación de la fauna silvestre.	- Generación de empleo - Generación de empleos indirectos - Incremento de la capacidad adquisitiva - Mejora de la actividad comercial local

Etapa de construcción: - Construcción de captación de ladera (01 und) - Construcción de línea de conducción (l=48 m) - Construcción de reservorio 4m3, (1 und) - Red de aducción (l=1,095.71 m) - Construcción de pase aéreo (01 und) - Construcción de crp - tipo 7 (03 und) - Construcción de red de distribución (l=329.00 m) - Construcción de válvulas de control (2 und) - Construcción de válvulas de purga (4 und) - Construcción de conexiones domiciliarias (07 und) - Construcción de cerco de seguridad	- Alteración de la calidad del aíre - Incremento de los niveles sonoros. - Alteración de la calidad del agua - Modificación del patrón de drenaje. - Compactación de suelos - Posible contaminación de suelos. - Contaminación acústica generada por traslado del personal y herramientas.	- Afectación a la cobertura vegetal. - Alteración del paisaje. - Afectación de la fauna silvestre.	- Generación de empleo - Generación de empleos indirectos - Incremento de la capacidad adquisitiva - Mejora de la actividad comercial local.
Etapa de abandono y cierre: - Limpieza de los frentes de trabajo - Revegetación de las áreas afectadas	-Alteración de la calidad de aíre -Incremento de los niveles sonoros.	-Afectación de la fauna silvestre.	-Generación de empleo -Generación de empleos indirectos -Incremento de la capacidad adquisitiva -Mejora de la actividad comercial local.
Etapa de Operación - Verificar que los componentes trabajen correctamente	-Posible alteración de la calidad del aire. -Posible contaminación de suelos.	----------	-Mejora de la actividad comercial local e integración regional -Generación de empleo -reduce las enfermedades gastrointestinales

Fuente: *Tabla N° 57 - DIA versión final*

2.6 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes

El Plan de Manejo de Residuos Sólidos, será de aplicación obligatoria para todos los trabajadores involucrados en la etapa de planificación, construcción, abandono y cierre del proyecto: "Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el(la) sistema de agua potable del caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del Distrito de Chavín de Huántar, Provincia Huari, Departamento Ancash", incluyendo a los proveedores de bienes y servicios, visitantes u otros.

El objetivo es de garantizar el adecuado manejo de residuos generados durante la planificación construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, para evitar o minimizar riesgos y daños a los trabajadores y se asegure la protección de la salud pública y el ambiente.

La responsabilidad del plan de manejo de residuos sólidos, en su implementación, ejecución y supervisión, estará a cargo del ejecutor de la obra.

A continuación, se describen las medidas a implementar como parte del programa de manejo de residuos sólidos:

a. **Segregación de residuos:** Para la segregación de residuos se tendrá que implementar en la obra lo tachos según al código de colores de la NTP 900.058:2019, tal como se encuentra en la figura siguiente:

b. Almacenamiento: Los residuos sólidos segregados serán almacenados temporalmente en un almacén central que tendrá las siguientes características:

- Se dispondrá de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia que no se encuentre en contactos directo con el almacén de obra, oficinas etc.
- Contará con pasillos o áreas de tránsito que permitan el paso de maquinarias y equipos, según corresponda; así como el desplazamiento del personal de seguridad o emergencia. Los pisos deben ser de material impermeable y resistente;
- Se contará con señalización en lugares visibles que indique la peligrosidad de los residuos sólidos.

c. Transporte: Los residuos no peligrosos serán transportados por la municipalidad distrital de Chavín de Huántar en coordinación con los ejecutores mediante la gestión municipal y los residuos peligrosos serán transportados por una Empresa Operados de Residuos Sólidos (EO-RS).

d. Disposición final: Los residuos sólidos de característica municipales que no pueden ser valorizados, serán dispuestos en el relleno sanitario de la municipalidad distrital de Chavín de Huántar y los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de **la** construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin.

Los residuos peligrosos, residuos de aceites, lubricantes, solventes, baterías, serán entregados a una o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO- RS), registrada y acreditada ante el MINAM, para su disposición final en un relleno de seguridad; para ello, la EO- RS suscribe, informa y conserva el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos (MRSP).

e. Con respecto al almacenamiento o disposición final de materiales peligrosos en tierras, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente sobre residuos sólidos y transporte de materiales y residuos peligrosos.

2.7 Plan de monitoreo ambiental

<u>Monitoreo de la calidad de agua</u>
A continuación, se presenta el resumen del plan de monitoreo ambiental a ejecutar en la etapa de construcción.

El monitoreo de aguas superficiales de los cuerpos de agua que cruzan el proyecto será evaluado respecto a la categoría 3, sub categoría D1 y D2, según los Estándares de Calidad Ambiental para Agua, aprobados por el D.S N° 004-2017-MINAM.

Los parámetros a considerar para los monitoreos del agua se detallan a continuación:

Parámetros	unidad	Categoría 3		
		D1 riego de vegetales valor		D2 bebidas de animales valor
Físicos - químicos				
Aceites y grasas	Mg/l	5		10
Conductividad	Us/cm	2500		5000
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Mg/l	15		15
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/l	40		40
Fenoles	mg/l	0.002		0.01
Oxígeno Disuelto	mg/l	> 4		> 5
Temperatura	ºC	Δ3		Δ3
Potencial de hidrógeno (pH)	Unidad de pH	6.5-8.5		6.5-8.4
Microbiológicos y parasitológicos				
Coliformes termo tolerantes (44.5°C)	NMP/100mL	1000	2000	1000
Escherichia coli	NMP/100mL	1000	**	**

Fuente: *Tabla N° 66 - DIA versión final*

Monitoreo de caudal

El monitoreo de caudal es necesario para medir la cantidad de agua que pasan por la estación (A-01).la cual permite estudiar el comportamiento del recurso en el tiempo y determinar la disponibilidad de agua, la frecuencia se realizara 01 vez en cada una de las etapas.

Etapa de planificación
Etapa de construcción
Etapa de operación y mantenimiento
Etapa de cierre

La estación de monitoreo será el siguiente:

Coordenadas de monitoreo de caudal UTM (WGS 84 – Zona 18S)			
Código	Este(m)	Norte(m)	Ubicación
A-01	261199.55	8923249.32	Tunancancha

Fuente: *Tabla N° 68 - DIA versión final*

Monitoreo de la calidad del aire

Este programa tiene por objetivo monitorear el componente aire para determinar el nivel de partículas que se emiten a la atmósfera y comprobar si las medidas implementadas están dando resultados, la frecuencia de muestreo se realizará en la etapa de planificación y de construcción, los parámetros a tomar son PM 2.5, PM10, SO_2, CO y NO_2, de acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM: Estándares de Calidad Ambiental para Aire y Disposiciones Complementarias, es la norma que nos proporcionará los valores máximos de los parámetros que no se deben exceder en calidad de aire.

La estación de monitoreo será el siguiente:

Coordenadas de monitoreo de aire UTM (WGS 84 – Zona 18S)			
Código	Este(m)	Norte(m)	Ubicación
A-01	261015.31	8923913.39	C.P Tuncancha

Fuente: *Tabla N° 69 - DIA versión final*

Monitoreo de la calidad del ruido

La finalidad del monitoreo de calidad de ruido es el control de los niveles sonoros, con referencia a valores límites establecidos en el reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido (Decreto Supremo N° 085-2003-PCM). La frecuencia es una vez en la etapa preliminar y de construcción.

ZONAS DE APLICACION	VALORES (LAeqT)	
	Periodo diurno	Periodo nocturno
Zona de protección especial	50 dB	40 dB
Zona residencial	60 dB	50 dB
Zona comercial	70 dB	60 dB
Zona industrial	80 dB	70 dB

Fuente: *Tabla N° 70 - DIA versión final*

La estación de monitoreo será el siguiente:

COORDENADAS DE MONITOREO AIRE - UTM (WGS 84 – Zona 18S			
CODIGO	ESTE(m)	NORTE(m)	UBICACION
AR-01	261015.31	8923913.39	C.P Tuncancha

Fuente: *Tabla N° 71 - DIA versión final*

2.8 Plan de contingencias

En la DIA versión final se indica que, *"…Los planes de contingencia constituyen acciones que deben ejecutarse ante la posibilidad de la ocurrencia de eventos de naturaleza destructiva, estos riesgos están asociados a peligros de origen natural y tecnológico y el principal fin es salvaguardar la seguridad física, la vida, la salud y la economía de los trabajadores y los bienes de la empresa; garantizando la normal continuidad de las operaciones y/o servicios que brinda".*

Riesgos previsibles	Etapas	
	ejecución	Operación y mantenimiento
Derrame de sustancias peligrosas	x	---
Derrumbes/ Deslizamientos	x	x
Sismos	x	x
Vandalismo y/o manifestaciones	x	x
Incendios	x	x
Paralización de procesos	x	x

Fuente: *Tabla N° 72 - DIA versión final*

Acciones de respuesta. Se han establecido medidas, antes durante y después de los siguientes eventos: en caso de sismos, lluvias torrenciales, roturas de tuberías, incendios, accidentes laborales.

El desarrollo detallado del plan se encuentra en el numeral 10 entre las páginas 108-115 de la DIA versión final.

2.9 Plan de cierre y/o abandono

La Etapa de Cierre de Obra tiene como objetivo la rehabilitación de las áreas intervenidas, es decir los trabajos que serán necesarios ejecutar para lograr la recuperación.

Se incluirán las acciones de restauración y/o revegetación de las diversas áreas afectadas, la limpieza de escombros y de todo tipo. Las medidas a implementar serán las siguientes:

- Limpieza final de los frentes de trabajo.
- Revegetación.

2.10 Plan de revegetación

La descripción detallada del plan de revegetación se encuentra en el capítulo XII entre las páginas 117 -118 de la DIA versión final.

2.11 Plan de Participación Ciudadana

El sistema de participación ciudadana es un espacio de dialogo entre los ejecutores de la obra y la ciudadanía que permite y facilita a la ciudadanía intervenir de manera directa en las decisiones públicas. Llevar el proceso en armonía con la población aledaña del caserío de Tunancancha del centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huantar y zonas aledañas a la ejecución de la obra "Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el(la) sistema de agua potable del caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del Distrito de Chavín de Huántar, Provincia Huari, Departamento Ancash".

La descripción detallada del Plan de Participación Ciudadana se encuentra en el capítulo 14 entre las páginas 123-125 de la DIA versión final.

2.12 Cronograma del plan de manejo ambiental

A continuación, se presenta el cronograma del plan de manejo ambiental:

Ítem	Descripción	Meses		
		01	02	03
1	Manejo de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes			
1.1	Manejo de residuos sólidos			
1.1.1	Contenedores de residuos solidos			
1.1.2	Almacenamiento de Residuos Sólidos Peligrosos y no peligrosos			
1.1.3	Disposición Final de Residuos Peligrosos y no peligrosos			
1.1.4	Transporte de residuos peligrosos y no peligrosos (EPS) - 20 Tn			
1.2	Manejo de residuos líquidos			
1.2.1	Alquiler de Baños químicos portátiles e insumos, incluido mantenimiento por 2 unidades			
2	Programa de seguimiento y monitoreo ambiental			
2.1	Monitoreo de la calidad de agua			
2.2	Monitoreo de la calidad del caudal			
2.3	Monitoreo de la calidad del aire			
2.4	Monitoreo de la calidad del aire			
2.5	Transporte de equipos, movilidad para profesionales estadía y viáticos			
3	Plan de participación ciudadana			
3.1	Charla a la población			
3.2	Implementación del buzón de sugerencia			
3.3	Afiches			
4	Plan de cierre de obra			
4.1	Reposición de la cobertura vegetal de áreas intervenidas			
5	Plan de revegetación			
5.1	Extracción de bloques de Grass del área a intervenir.			
5.2	Restablecimiento de bloques de Grass de las áreas intervenidas			

Fuente: Tabla 84 de la DIA versión final

2.13 Presupuesto del plan de manejo de ambiental.

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	P. Unitario	Parcial
1	Manejo de minimización y manejo de residuos sólidos y líquidos				10,045.00
1.1	Manejo de residuos peligrosos y no peligrosos				3,275.00
1.1.1	Contenedores de residuos solidos	Und.	10	80	800.00
1.1.2	Almacenamiento de Residuos Sólidos Peligrosos y no peligrosos	Gbl	1	750	750.00
1.1.3	Disposición Final de Residuos Peligrosos y no peligrosos	Gbl	1	500	500.00
1.1.4	Transporte de residuos peligrosos y no peligrosos (EPS) - 20 Tn	Gbl	1	1225	1,225.00
1.1.5	Manejo de residuos líquidos				6,770.00
1.1.6	Alquiler de Baños químicos portátiles e insumos, incluido mantenimiento por 2 unidades	mes	2.5	2,708	6,770.00
2	Programa de seguimiento y monitoreo ambiental				12.980.00
2.1	Monitoreo de la calidad de agua	Und	2	890	1780.00
2.2	Monitoreo de la calidad del caudal	Und	2	600	1200.00
2.3	Monitoreo de la calidad de aire	Und	2	1200	2400.00
2.4	Monitoreo de la calidad del ruido	Und	2	300	600.00
2.5	Transporte de equipos, movilidad para profesionales estadía y viáticos	Gbl	2	3,500	7.000.00
3	Plan de participación ciudadana				2,500.00
3.1	Charla a la población	Gbl	2	1000	1,000.00
3.2	Implementación del buzón de sugerencia	Gbl	1	1200	1,200.00
3.3	Afiches	Gbl	1	300	300.00
4	Plan de cierre de obra				1,770.00
4.1	Reposición de la cobertura vegetal de áreas intervenidas.	m2	1,000	1.77	1,770.00
5	Plan de revegetación				4,033.90
5.1	Extracción de bloques de Grass del área a intervenir.	M2	983.91	2.8	2,754.9.00
5.2	Restablecimiento de bloques de Grass de las áreas intervenidas.	Gbl	983.91	1.3	1,279.00
TOTAL (s/.)					31,328.9

Fuente: Tabla N° 83 de la DIA versión final

III. Análisis Técnico:

3.1 Los proyectos que requieren previa Certificación Ambiental en el rubro "Saneamiento" están señalados en el Anexo II del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el SEIA (en adelante, Listado de Inclusión) del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA)[3]

3.2 La relación de los proyectos de saneamiento previstos en el Listado de Inclusión fue actualizada mediante actualizado mediante la Resolución Ministerial Nº 383-2016-MINAM, que incluye a los de tipo: "9. Proyectos Integrales de Agua y Saneamiento o la ejecución parcial de cualquiera de sus componentes que se ubiquen en Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento, así como zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos".

En ese contexto, el presente proyecto denominado "Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del Distrito de Chavín de Huántar, Provincia Huari, Departamento Ancash", con CUI: 2532974., al ubicarse dentro del Parque Nacional Huascarán, se encuentra inmerso en la tipología 9 del Listado de Inclusión, por lo que requiere contar previamente con Certificación Ambiental para el inicio de obras.

3.3 El administrado presentó la DIA del proyecto "Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del Distrito de Chavín de Huántar, Provincia Huari, Departamento Ancash", con CUI: 2532974, el cual se encuentra **dentro de la tipología 9 prevista en la "Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector saneamiento",** contenida en el Anexo II del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), modificado mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA y demás normas modificatorias.

3.4 El Titular del proyecto cumplió con ingresar la DIA del proyecto que solo contempla la dotación de agua, para ello ha desarrollado el instrumento con los componentes de captación, líneas de impulsión (redes) cámaras de bombeo, reservorio y por último el componente de las conexiones domiciliarias, desarrollando el instrumento de acuerdo a los Términos de Referencia Nº 7 de la Clasificación Anticipada para proyectos del sector saneamiento, aprobados por Resolución Ministerial Nº 436-2017-VIVIENDA.

3.5 Adicionalmente, el artículo 61 del RPA establece que los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada. En ese sentido, el análisis realizado a la DIA del proyecto se sustenta en la información proporcionada por el administrado en el presente procedimiento que, tiene carácter de declaración jurada para todos sus

[3]Cuenta con la Primera Actualización del Listado de Inclusión del SEIA aprobada por la Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM, y modificada entre otras, por la Resolución Ministerial Nº 383-2016-MINAM para los proyectos del sub sector Saneamiento. 4Resolución Ministerial Nº 383-2016-MINAM, que dispone "Modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobada por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM" y normas modificatorias, del Sector Construcción y Saneamiento.

efectos legales, y está sujeta a las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental.

3.6 Asimismo, se ha realizado la evaluación de los componentes del proyecto en su integralidad según lo presentado por el administrado, en el marco del SEIA. Por tanto, la modificación, o implementación de nuevos componentes, o incremento de áreas que se dieran posteriormente a la emisión del presente informe y la Resolución Directoral que culmine el procedimiento, ameritarán el correspondiente análisis y evaluación ambiental, de conformidad al Instrumento de Gestión Ambiental que le sea aplicable, previo a la ejecución de dicha modificación.

3.7 Se realizó la evaluación de las medidas tendientes al cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ruido, aire, agua) de acuerdo con la legislación ambiental, según el artículo 14 del Reglamento de la Ley del SEIA.

3.8 Cabe mencionar que, la ejecución del proyecto comprenderá una serie de actividades que generarán en el área de influencia impactos ambientales negativos leves, siendo estos identificados en la DIA versión final, para lo cual se ha previsto el listado de compromisos ambientales en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) que contempla medidas viables para mitigar los impactos negativos que se generarían en las actividades del proyecto, según se indican en el presente informe; además, el proyecto consigna presupuesto para la implementación de las medidas viables ambientales.

3.9 Con relación a la Carta Nº 538-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, dirigida al administrado, a través de la cual la DEIA remitió el Informe N° 026-2023/DGAA/DEIA-srodas/cmms con veinticinco (25) observaciones formuladas a la DIA; las mismas que fueron subsanadas. Dicho análisis se detalla a continuación:

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
Observación N° 1: De los datos generales del titular y entidad que elaboró la DIA: a) en la página 1 de la DIA se indica a la empresa KLEE EIRL como encargada de la elaboración de la DIA, pero en el Ítem Anexos 01, se adjunta la RD 079-2017-VIVIENDA VMCS-DGAA correspondiente a la aprobación de la inscripción de la empresa GRUPO GONLE INGENIEROS CONTRASTISTAS S.A.C. Aclarar al respecto y presentar el documento correspondiente a la empresa que elaboró la DIA. Asimismo, realizando la verificación en la base de datos del MVCS, se observa que la empresa KLEE E.I.R.L, se aprobó su inscripción, en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar los estudios ambientales del Sector VIVIENDA, en la especialidad de Saneamiento, otorgándole el Registro N° 365 (mediante RD N° 020-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA). Así como la relación del equipo profesional multidisciplinario que lo conforma, del cual el Ing. Yovany Lenin Gonzales León, no se encuentra inscrito en dicha lista. Aclarar al respecto y sustentar si se realizó alguna actualización de los profesionales de la empresa KLEE E.I.R.L, debiendo presentar la	El administrado menciona en el ítem 1.3 los datos del profesional que elaboró el presente instrumento de gestión ambiental, el mismo que es el Ing. Yovany Lenin Gonzales León CIP: 121387, perteneciente a la empresa consultora Grupo GONLE Ingenieros Contratistas S.A.C, reconocido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Resolución Directoral N°079-2017-VIVIENDAVMCS-DGAA, la presente resolución se adjunta en el Anexo 01.	Sí

documentación que lo evidencie. b) Del Ítem 2.1.2 Código Único de Inversiones (CUI) indicado en la DIA como 2465258 (página 2), siendo el correcto el 2532974. Por tanto, deberá realizar la corrección respectiva en el expediente. c) Corregir el N° de Colegiatura del Profesional que elaboró la DIA (Ing.Yovany Lenin Gonzales León), siendo el correcto CIP N°121387, de acuerdo con la verificación realizada en la base de datos del Colegio de Ingenieros del Perú: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/		
Observación N° 2: Del Resumen Ejecutivo presentado en la DIA (páginas 2-3), el cual contiene la información más relevante de la DIA: a) Deberá contener como mínimo: -Objetivo del Estudio -Descripción del proyecto: Ubicación y descripción de los componentes por etapas del proyecto, precisando todos los componentes que forman parte del proyecto, indicando su ubicación en coordenadas UTM Datum WGS 84). -Descripción del entorno -Impactos ambientales -Resumen de las medidas de manejo ambiental -Conclusiones y recomendaciones. b) Indicar la vida útil del proyecto.	El administrado, en el capítulo 2, presenta el Resumen Ejecutivo, el cual contiene: objetivo del estudio, descripción del proyecto, descripción del entorno, resumen de las medidas de manejo ambiental, conclusiones y recomendaciones. Además, indica que la vida útil del proyecto será de 05 años.	Sí
Observación N° 3: En la Descripción del Proyecto: a) Precisar el tiempo de vida útil del proyecto. b) Deberá precisar los planos con diseños de la infraestructura del proyecto a instalar y/o existentes (componentes principales y auxiliares), los cuales deberán ser considerados dentro del AID del proyecto y del área de compatibilidad señalada en el documento otorgado por el SERNANP: OT Nº 715-2022-SERNANP-DGANP, dado que el proyecto se realizará en el interior del Parque Nacional Huascarán en una superficie de 3.18 hectáreas. b) Deberá detallar las actividades a realizar en la etapa de construcción, respecto a las excavaciones y conformación de terrenos, entre otros, que contempla el proyecto, considerando las infraestructuras existentes, y si considera su uso parcial o remoción total de las mismas. c) Precisar si el proyecto contempla la construcción o habilitación de áreas para el almacenamiento de los materiales de las excavaciones (o los excedentes), y de las materias primas e insumos, debiendo también precisar su manejo, disposición y transporte de estos. Según lo antes señalado, deberá corregir lo señalado en la página 21 de la DIA (Ítem 4.6.2 Depósito de Material Excedente-DME): "Por las consideraciones antes expuestas	El administrado, en la DIA establece: a) En el ítem 4.1.10, se menciona la vida útil del proyecto el cual será de 5 años. b) En el anexo N°3, se adjunta el Plano clave del proyecto, enmarcado en el área de influencia ambiental y la compatibilidad emitida por el SERNANP: SERNANP: OT Nº 715-2022-SERNANP-DGANP. c) En el ítem 4.4.2, se detallan las actividades de excavaciones y conformación de terrenos en la etapa de construcción. d) En el ítem 4.6.2, se menciona que se habilitara de un depósito de material excedente (DME), el cual estará ubicado en el centro poblado de Pichiu Quinhuaragra distrito de San Marcos, provincia de Huari, la misma que pertenece al señor Ramírez Medina Víctor Tedoro identificado con DNI: 32269141, quien autoriza que se utilice para almacenar los restos que se generen por la demolición de la captación existente.	Sí

<table>
<tr>
<td>no será necesario contar con un área para el almacenamiento del material excedente".
d) Del Ítem 4.5 Vías de acceso, deberá detallar cuales son las vías de acceso principales o secundaria para llegar al emplazamiento del proyecto, indicando si son asfaltadas, afirmadas u otras, y si contempla la apertura de nuevas vías, teniendo en cuenta que el proyecto se realizará en el interior del Parque Nacional Huascarán. En caso se realice desbosque precisar áreas y coordenadas de la superficie a desboscar y las especies biológicas presentes en ellas.</td>
<td>e) En el ítem 4.6.2, se detalla las vías de acceso al proyecto, según la siguiente tabla:
<table>
<tr><th colspan="6">VÍAS DE ACCESO A LA ZONA DE PROYECTO</th></tr>
<tr><th>DESDE</th><th>HACIA</th><th>TIPO DE VÍA</th><th>TIPO DE SERVICIO</th><th>DISTANCIA (Km)</th><th>TIEMPO</th></tr>
<tr><td>Huaraz</td><td>Catac</td><td>Carretera asfaltada</td><td>bus, autos, camionetas y camiones</td><td>35</td><td>50 MIN</td></tr>
<tr><td>Catac</td><td>Túnel de Cahuish</td><td>Carretera asfaltada</td><td>bus, autos, camionetas y camiones</td><td>30</td><td>40 MIN</td></tr>
<tr><td>Túnel de Cahuish</td><td>Cruce Huayibamba</td><td>Carretera asfaltada</td><td>bus, autos, camionetas y camiones</td><td>20</td><td>30 MIN</td></tr>
<tr><td>Cruce Huayibamba</td><td>Cristo rey</td><td>Trocha carrozable</td><td>camionetas y camiones</td><td>2.5</td><td>10 MIN</td></tr>
<tr><td>CRISTO REY</td><td>TUNANCANCHA</td><td>Camino de herradura</td><td>peatones y acémilas</td><td>9.80</td><td>03 HORAS</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 4:

Respecto a los Servicios (página 33 de la DIA):

a) Se indica que la fuente de agua a utilizar para el proyecto será la siguiente:
<table>
<tr><th rowspan="2">Fuente de agua Tunancancha</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th><th rowspan="2">Tipo de Manantial</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>Tunancancha N° 1</td><td>8923251.3242</td><td>261200.7054</td><td>Ladera</td></tr>
</table>
Dichas coordenadas son las mismas para la Captación, señalada en la página 7 de la DIA. Aclarar al respecto y corregir el plano respectivo. Cabe resaltar que las mismas deben estar dentro del AID del proyecto y del área de compatibilidad señalada en el documento otorgado por el SERNANP: OT Nº 715-2022-SERNANP-DGANP.

b) Si el proyecto contempla el servicio de electricidad, deberá precisar: Consumo mensual, potencia requerida, fuente, red de distribución, fuente propia (generación hídrica, térmica (diésel, gas). En el caso de utilizar combustibles, señalar la forma de almacenamiento y sus medidas de seguridad.</td>
<td>El administrado indica, lo siguiente:

a) En el ítem 4.10, se presenta las coordenadas de la fuente de agua a utilizar:
<table>
<tr><th rowspan="2">Fuente de agua Tunancancha</th><th colspan="2">Coordenadas (UTM, WGS 84, 18S)</th><th rowspan="2">Tipo de Manantial</th></tr>
<tr><th>Norte (m)</th><th>Este (m)</th></tr>
<tr><td>Manantial N° 1-</td><td>8923251.3242</td><td>261200.7054</td><td>Ladera</td></tr>
</table>
b) En el ítem 4.8, se señala la forma de almacenamiento y sus medidas de seguridad, en el manejo de combustibles.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 5:
Respecto al personal, deberá señalar la cantidad de personal (total y temporal; turnos) que trabajará en todas las etapas del proyecto. Señalar si el personal trabajará en campamentos o se desplazará diariamente a su domicilio. Si es campamento, indicar el tiempo de permanencia en el proyecto.</td>
<td>El administrado en el ítem 2.25, señala la cantidad de personal por cada etapa del proyecto:
<table>
<tr><th rowspan="2">N°</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th colspan="4">Cantidad de personal por etapas</th><th rowspan="2">CANTIDAD</th></tr>
<tr><th>Etapa de planificación</th><th>Etapa de ejecución</th><th>Etapa de cierre</th><th>Etapa de operación y mantenimiento</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OPERARIO</td><td></td><td>08</td><td></td><td></td><td>08</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OFICIAL</td><td></td><td>05</td><td>01</td><td></td><td>06</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PEON</td><td>01</td><td>10</td><td>01</td><td></td><td>12</td></tr>
<tr><td>4</td><td>STAFF TÉNICO Y ADMINISTRATIVO</td><td></td><td>02</td><td>01</td><td></td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>29</td></tr>
</table>
</td>
<td>Sí</td>
</tr>
</table>

Observación N° 6: Respecto a los residuos sólidos señalados en el IDA (página 58), deberá efectuar una caracterización de los residuos sólidos (cantidades aproximadas, estado, volumen, almacenamiento) que se estima se generarán, señalando las cantidades aproximadas. - Estado: sólidos, cantidad, características físicas y químicas. - Semisólido: volumen, características físicas y químicas - Sistemas de almacenamiento y tratamiento dentro de las instalaciones, destino final previsto y transporte a destino final.	El administrado, en el Ítems 8.3.2.1, presenta el resultado de la caracterización de los residuos sólidos, así mismo en el 8.3, presenta el programa de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes, se detallan las actividades de manejos de los residuos sólidos.	Sí
Observación N° 7: Señalar si el proceso productivo utilizara sustancias peligrosas o producto del proceso, se generarán sustancias peligrosas, señalando: tipo de sustancias, cantidades, características, tipo de manejo y disposición final, en caso aplique.	El administrado, en el ítem 8.3.5, indica que solo se producirán residuos sólidos peligrosos por el uso de baños químicos, para lo cual se instalaran dos baños químicos, el cual será gestionado por una empresa operadora de residuos sólidos (EORS).	Sí
Observación N° 8: Respecto a la demanda hídrica (ítem 4.15 de la DIA, página 34), precisar la demanda de agua de la población beneficiaria actual y la proyección de demanda durante la vida útil del proyecto en l/s, m^3/año.	El administrado, en el ítem 4.16.5.6, presenta la demanda hídrica proyectada y en el ítem 4.15.6 el caudal de diseño del sistema de agua potable para el presente proyecto. CAUDALES DE DISEÑO (DEMANDA) Caudal Promedio..... $Q_p = \frac{pob * dot}{86400}$ .....(lt/seg) Reemplazando valores, tendremos que..... **Qp = 0.051 lt/seg**	Sí
Observación N° 9: Se indica en el Ítem 4.15.3 Balance hídrico (página 37 y 38 de la DIA) lo siguiente: "*Con la disponibilidad hídrica y la demanda total de agua futura en el punto de interés sobre los manantiales "Tunancancha", se ha realizado el balance hídrico en el punto de interés. El balance hídrico del proyecto se muestra en la tabla 06, para la fuente de agua en análisis, donde se presenta la comparación de ofertas y demandas hídricas del proyecto*". Al respecto, en la tabla en mención no se muestra lo indicado, ni se presenta memoria de cálculo del sistema del proyecto. Por tanto, sustentar técnicamente este ítem.	El administrado, en el ítem 4.15.6, presenta el caudal de diseño sustentado en el cálculo del caudal promedio, caudal máximo diario y caudal máximo horario. Así mismo en el ítem 4.16.7, se presenta el Balance hídrico. Oferta (l/s): 1.18 Demanda que requiere el proyecto (l/s): 1.1 Balance (l/s): 0.08	Sí
Observación N° 10: Del Ítem 4.16 Disponibilidad hídrica (página 38 de la DIA), deberá considerar el caudal acreditado de disponibilidad hídrica para abastecer el proyecto en l/s y m3/año, así como el balance hídrico. Presentar la R.D de acreditación de disponibilidad hídrica otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.	El administrado en el Anexo 06, presenta la Resolución Administrativa N°0104-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI, medio por el cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial, para el presente proyecto.	Sí

Observación N° 11: Sobre el Ítem 5.12 Fisiografía (páginas 41y 42 de la DIA), deberá precisar la fuente bibliográfica, debidamente referenciada que sustenta la información señalada en la misma. Asimismo, deberá presentar el mapa temático respectivo.	El administrado, en el ítem 5.1.2, indica que la fuente bibliográfica con la cual se elaboró el mapa temático fisiografía es: - IGN (Instituto Geográfico Nacional). - Carta geológica del Perú. Así mismo en el anexo 02, adjunta el mapa temático fisiográfico.	Sí
Observación N° 12: Del Ítem 5.1.3 Geomorfología (página 42 de la DIA), deberá precisar la fuente bibliográfica, debidamente referenciada que sustenta la información señalada en la misma. Asimismo, deberá presentar el mapa temático respectivo.	El administrado, en el ítem 5.1.3, indica que la fuente bibliográfica con la cual se elaboró el mapa temático fisiografía es: - IGN (Instituto Geográfico Nacional). - Carta geológica del Perú. Así mismo en el anexo 02, adjunta el mapa temático geomorfológico.	Sí
Observación N° 13: Del Ítem 5.1.4 Geología (páginas 42-43 de la DIA), deberá precisar la fuente bibliográfica, debidamente referenciada que sustenta la información señalada en la misma. Asimismo, deberá presentar el mapa temático respectivo.	El administrado, en el ítem 5.1.4, indica que la fuente bibliográfica con la cual se elaboró el mapa temático fisiografía es: - IGN (Instituto Geográfico Nacional). - Carta geológica del Perú. Así mismo en el anexo 02, adjunta el mapa temático geológico.	Sí
Observación N° 14: Sobre el Ítem 5.1.5 Hidrología (página 43 de la DIA), debe precisar la información que permita caracterizar e identificar los cursos y cuerpos de agua superficial, permanentes e intermitentes del área del proyecto, considerarse la subcuenca o cuenca, de ser el caso, así como otros aspectos relevantes para la correcta caracterización hidrológica del área del proyecto.	El administrado en el ítem 5.1.9, indica, respecto a la Hidrología, del área del proyecto: a) Inter cuenca del Alto Marañón Se denomina Alto Marañón, debido a que el curso del río Marañón se emplaza por terrenos desde 3800 msnm (próximo a sus nacientes) hasta 1000 msnm en su descenso a la Amazonía. Su relieve es muy accidentado con miles de metros de desnivel entre el cauce y las cumbres, el cual da características particulares a sus márgenes. b) Cuenca del rio Mosna: la cuenca es drenada por el río Mosna que tiene sus orígenes en los nevados de Cajat a una altitud de 5,504 msnm; el área total de drenaje hasta la desembocadura en el río Marañón es de 128,500 Ha, y una longitud aproximada de 92 km, presentando una pendiente promedio de 3.84%. c) Microcuenca del Rio pongos: la microcuenca del rio pongos contempla un área de 5960 ha y drena todo el cauce en el rio Mosna. En el Anexo 02 se adjunta el mapa temático Hidrológico.	Sí

<table>
<tr>
<td>Observación N° 15:
Del Ítem 5.1.6 Calidad de agua (páginas 43-44 de la DIA), presentan los resultados del monitoreo de la calidad del agua realizada en la captación 01 de Tunacancha. Por tanto, dadas las observaciones antes mencionadas, a fin de validar la información presentada, sustentar técnicamente si dicha estación de monitoreo (AS-02) para la calidad de agua, debe estar dentro del AID del proyecto y del área de compatibilidad señalada en el documento otorgado por el SERNANP: OT Nº 715-2022-SERNANP-DGANP.</td>
<td>El administrado, en el ítem 5.1.10, presenta los datos de la estación de monitoreo de la calidad del agua, la cual se encuentra dentro del área de influencia ambiental directa y en el área de compatibilidad otorgada por el SERNANP.
<table>
<tr><th rowspan="2">Estaciones</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="3">Sistema de Coord. UTM Datum WGS-84 18 S</th></tr>
<tr><th>Este(m)</th><th>Norte(m)</th><th>Altitud (m.s.n.m.)</th></tr>
<tr><td>AS - 02</td><td>Captación 01</td><td>261199.55</td><td>8923249.32</td><td>4109</td></tr>
</table>
</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 16:
De la Calidad del aire (Ítem 5.1.7 de la DIA, páginas 44-45) y Monitoreo de la calidad de ruido (Ítem 5.1.8 de la DIA, páginas 45-46), señalan lo siguiente: La información del presente ítem se basa en el Informe de Monitoreo Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac)-Túnel Kahuish-Chavín de Huántar-San Marcos-EMP.PE-14 a (Succha), Provincia de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", presentado las estaciones de monitoreo, así como los resultados. Al respecto, deberá sustentar si dicha información es validada, representativa, actualizada y referenciada para el área donde se desarrollará el proyecto, debiendo considerar el AID del proyecto y el área de compatibilidad señalada en el documento otorgado por el SERNANP: OT Nº 715-2022-SERNANP-DGANP.</td>
<td>El administrado en los ítems 5.11 y 5.1.12, indica que los resultados de las estaciones de monitoreo de calidad del aire (AIRE-1, AIRE-2 y AIRE-3) y ruido, obtenidos en el año 2019 y reportados como parte de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac)-Tunel Kahuish-Chavín de Huántar-San Marcos- EMP.PE-14 a (Succha), provincia de Recuay y Huari, departamento de Ancash", evidencian que todos los parámetros se encuentran por debajo de lo establecido en el ECA para aire y ruido. Hay que precisar que dicha información se consideró porque que tanto el proyecto y la obra antes mencionada se superpone totalmente al Parque Nacional Huascarán en el distrito de Chavín de Huántar. Para poder complementar a la línea base y evaluar el efecto en la calidad del aire y ruido que producirá el proyecto durante las diversas etapas que tendrá, se plantea incorporar en el Programa de Monitoreo Ambiental, el monitoreo de la calidad del aire y de ruido en la etapa preliminar y de construcción.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 17:
De la descripción del medio físico, deberá presentar información sobre Sismicidad, Suelos (fisiografía, clasificación de suelos, capacidad de uso mayor de la tierra, calidad de suelo, uso actual de la tierra, entre otros), dado que dicha información no fue presentada en la DIA. Asimismo, según corresponda, presentar el mapa temático respectivo.</td>
<td>El administrado presenta en el ítem 5.1, la descripción del medio físico como es sismicidad, fisiográfico, suelos, capacidad de usos mayores, así mismo en el Anexo 02, se presentan los mapas temáticos correspondientes.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Observación N° 18:
Respecto al Ítem 5.2 Caracterización del medio biológico presentado en la DIA (páginas 47-51), señalan lo siguiente: Para la obtención de la línea base bilógica (fauna y flora) se consideró el siguiente procedimiento: Se obtuvo información de flora y fauna del Informe de Monitoreo Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac)-Túnel Kahuish-Chavín de Huántar-San Marcos-EMP.PE-14 a (Succha), Provincia de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", perteneciente al año 2019". Al respecto, deberá sustentar si dicha información es validada, representativa, actualizada y referenciada para el área donde se desarrollará el proyecto, debiendo considerar el AID del proyecto y el área de compatibilidad señalada en el documento otorgado por el SERNANP: OT Nº 715-2022-SERNANP-DGANP.</td>
<td>El administrado en los ítems 5.2.2 y 5.2.3, indica que después de realizar la visita de campo al área de influencia del presente proyectos de pudo obtener la información que sustenta la línea base biológica:
- Fauna:
<table>
<tr><th>Familia</th><th>Especies</th><th>Nombre común</th><th>D.S. N° 004-2014-MINAGRI</th><th>CITES</th><th>IUCN</th></tr>
<tr><td>Tinamidae</td><td>N. pentlandii</td><td>Perdiz serrana</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Canidae</td><td>Lycalopex</td><td>Zorro andino</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Chinchillidae</td><td>L. viscacia</td><td>viscacha</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Cervidae</td><td>O. virginianus</td><td>Venado gris</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
</table>
- Flora:
<table>
<tr><th>Familia</th><th>Especie</th><th>Categoría según Decreto Supremo N° 043-2006-AG</th><th>CITES</th><th>IUCN</th></tr>
<tr><td>Poaceae</td><td>Jarava ichu</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td></tr>
<tr><td>Asteraceae</td><td>Gynoxis caracensis</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td></tr>
<tr><td>Asteraceae</td><td>Baccaris latifolia</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td></tr>
<tr><td>cactaceae</td><td>Austrocylindropuntia floccosa</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td><td>Preocupación menor (LC)</td></tr>
<tr><td>Solanaceae</td><td>Cestrum auriculatum</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td><td>Sin restricción</td></tr>
</table>
</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 19:
De la descripción del medio biológico, deberá presentar información sobre Ecología y Zona de vida, dado que dicha información no fue presentada en la DIA. Asimismo, según corresponda, presentar el mapa temático respectivo.</td>
<td>El administrado en el ítem 5.21, presenta la descripción de las zonas de vida, así mismo en el Anexo 02, se adjunta su respectivo mapa.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 20:
Respecto a la descripción de los aspectos del medio social, cultural y económico, deberá presentar dicha información considerando variables sociales (demográficas, educativas, sanitarias, de vivienda, niveles de desarrollo social), económico-productivas, culturales, organizacionales, así como otros indicadores socioeconómicos relevantes. Incluye el análisis de percepciones de representantes de grupos de interés y de la población, resaltando sus expectativas en relación con las actividades que contempla realizar el proyecto.</td>
<td>El administrado en el ítem 5.3, describe aspectos sociales tales como población, viviendas, servicios de salud, educción, agua potable, cobertura de energía eléctrica y actividades económicas que desarrollan los pobladores.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 21:
Del Ítem 9. Plan de Monitoreo Ambiental presentado en la DIA (páginas 87-89), según las observaciones anteriores, deberá ser reformulado considerando el sustento de los puntos de monitoreos que contemplará el proyecto.</td>
<td>El administrado, en los ítems 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3 y 9.1.4, presenta las estaciones de monitoreo justificadas técnicamente, norma de comparación, frecuencia de monitoreo, por cada etapa que tendrá el proyecto (preliminar, construcción, operación y mantenimiento.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Observación N° 22:
Dado que el proyecto se realizará en en el interior del Parque Nacional Huascarán, precisar los medios de comunicación (como medio telefónico) en casos de emergencia.</td>
<td>El administrado, en el ítem 10.4, presenta los números telefónicos de las entidades públicas y privadas a los cuales se puede recurrir en caso de emergencias.
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Número telefónico</th></tr>
<tr><td>Policía Nacional de Perú</td><td>(043) 454013</td></tr>
<tr><td>Bomberos Huaraz</td><td>(043) 423333</td></tr>
<tr><td>Centro de salud Chavín de Huántar</td><td>(043) 453009</td></tr>
<tr><td>Serenazgo (Chavín de Huántar)</td><td>(043) 454099</td></tr>
</table>
</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 23:
Respecto al Plan de Participación Ciudadana presentado en el DIA (páginas 104-105), debe adjuntar los medios de verificación que evidencian haber llevado a cabo talleres, comunicaciones con los actores involucrados del proyecto.</td>
<td>El administrado en el Anexo 10, adjunta evidencia de las actas firmado por los pobladores del lugar, así también el panel fotográfico de la realización del taller participativo.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 24:
Respecto al Ítem 17. Lista de compromisos ambientales presentados en la DIA (páginas 109-110) deberá ser reformulando, teniendo en cuenta las observaciones antes mencionadas.</td>
<td>El administrado ítem 17, se presenta la actualización de los compromisos ambientales teniendo en consideración las observaciones formuladas.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
<tr>
<td>Observación N° 25:
- Planos de componentes del proyecto, Plano de área de influencia. Presentar el mapa del proyecto integral del servicio de a implementar donde se visualice con claridad todos los componentes de la infraestructura existente y proyectada, precisando el área de influencia directa e indirecta.
- Presentar memoria de cálculo.
- Evidencia de haber realizado talleres, comunicaciones de PPC.
- Planos de los puntos de monitoreo ambiental
Entre otros.</td>
<td>El administrado en el Anexo 02, presenta los planos de los componentes existentes y proyectados, en el Anexo 03, los planos de las áreas de influencia y de la ubicación de los puntos de monitoreo ambiental. En el Anexo 10, se los medios probatorios de la realización del taller participativo. En el Anexo 11, se presenta la memoria de cálculo del sistema de agua potable propuesto.</td>
<td>Sí</td>
</tr>
</table>

Fuente: Elaboración propia en base a la información del levantamiento de observación de la DIA Versión final.

4.1 Por tanto, luego de la evaluación técnica realizada a la información presentada, y el análisis efectuado a las medidas propuestas, y encontrando conforme el levantamiento de todas las observaciones formuladas por el administrado, se concluye que **el proyecto es viable ambientalmente**, por lo que es procedente aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, Departamento Ancash", con CUI: 2532974.

IV. Opiniones Técnicas de otras entidades competentes

4.1 Es importante indicar que no se solicitó opinión previa a la Autoridad Nacional del Agua, debido a que el proyecto cuenta con la acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Tunancancha; la cual fue otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0104-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI, con la cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial anual hasta 34 689.600 m^3/año.

4.2 Se solicitó la opinión técnica al SERNANP debido a que los componentes del proyecto se superponen en su totalidad al Parque Nacional Huascarán; conforme el registro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINAMPE), el mismo que fue remitido a través del Oficio N° 0243-2024-SERNANP-DGANP, con el pronunciamiento favorable, contenida en la Opinión Técnica Nº 0125-2024-SERNANP-DGANP, que constituye la OTPF.

Cabe mencionar que, en el informe que otorga la OTPF, se establecen los **compromisos ambientales detallados en el numeral VI, que deben ser cumplidos por el titular del proyecto.**

V. Análisis Legal

5.1. El artículo 1 del Decreto Supremo Nº 020-2017-VIVIENDA, que modificó el RPA, dispone que se aprueba la clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares sujetos al SEIA del sector saneamiento, el cual incluye un Anexo II denominado "Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector saneamiento". En dicho marco, el procedimiento materia del presente informe corresponde a la evaluación de la DIA versión final del proyecto detallado en el presente informe.

5.2. Es necesario señalar que, el RPA no regula el procedimiento de evaluación en el caso de proyectos con clasificación anticipada de una DIA versión final (debido a que no incluye requisitos, plazo de tramitación, instancias opinantes, etc.), por lo cual no se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo No 007- 2022-VIVIENDA (en adelante, TUPA)[4] [5]. Sin embargo, ello no constituye impedimento para que el administrado presente una solicitud sobre el particular, a fin de eventualmente obtener un pronunciamiento de la autoridad competente, en aplicación del artículo 117 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG)[6]** y el artículo VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo; el cual dispone que "*1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.*". Por lo que se atiende la solicitud presentada, aplicando el aplicando el SEIA, el RPA y el **TUO de la LPAG**, en lo que corresponda.

5.3. El artículo 51[7] del **TUO de la LPAG**, establece la presunción de veracidad de los documentos en los procedimientos administrativos, que señala: "*todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la*

[4] El artículo 2 del Decreto Supremo No 020-2017-VIVIENDA, dispone que los proyectos de clasificación anticipada no se sujetan al procedimiento de clasificación ambiental y que se sujeta al procedimiento establecido en el Decreto Supremo antes indicado, sin embargo, el mismo no regula plazos, instancias de evaluación, requisitos de prestación, entre otros; solo refiere que no se sigue el procedimiento de clasificación ambiental.

[5] Del artículo 11 del Reglamento de la Ley No 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante Reglamento del SEIA) se desprende que si bien la DIA es un estudio ambiental (o instrumento de gestión ambiental); no es un estudio de impacto ambiental. Son solo estudios de impacto ambiental el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y el Estudio de Impacto Ambiental Detallado

[6] Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General

[7] De acuerdo con lo siguiente: "todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"

realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario", del mismo modo, los artículos 61 y 66 del RPA disponen la misma consecuencia.

5.4. Adicionalmente, al amparo del artículo 176 del TUO de la LPAG[8], no se encuentran sujetos a actuación probatoria, lo declarado por el administrado durante la tramitación del procedimiento administrativo, referido tanto al área del proyecto, las actividades que se desarrollarán para la ejecución del mismo, así como los impactos declarados, entre otros aspectos; debido a que los mismos están sujetos al principio de presunción de veracidad.

Por ello, en caso se determine posteriormente que lo declarado por el administrado no se ajusta a la verdad de los hechos, éste asume las consecuencias jurídicas a que hubiera lugar.

5.5. Conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley del SEIA, en el numeral 3.10 del presente informe se concluye que el proyecto es viable ambientalmente, por lo que al amparo de dicho pronunciamiento, corresponde continuar con el procedimiento de otorgamiento de la Resolución Directoral que apruebe la Certificación Ambiental correspondiente. Al respecto, en aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Ley SEIA, el presente informe es la manifestación sobre la viabilidad ambiental del proyecto, aplicable para la toma de la decisión sobre su implementación por el titular del proyecto.

5.6. Conforme con lo señalado en el numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA, el presente informe contiene el resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la DIA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del mismo reglamento. Por consiguiente, se debe acudir a la DIA para contar con la integridad de las obligaciones ambientales y demás consideraciones sobre el particular.

5.7. Cabe precisar que, en caso en partes del estudio ambiental se haga referencia a personas distintas al titular del proyecto (supervisores de obra, contratistas, JASS etc.), en aplicación del numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA, el responsable es el Titular del proyecto, aun cuando ejecute sus obligaciones a través de otras personas naturales o jurídicas. De haber un cambio de titularidad del proyecto, debe seguirse lo dispuesto por el numeral 65.6 del artículo 65 del RPA.

5.8. Finalmente, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA, destacamos que la Resolución Directoral que se emita constituye la Certificación Ambiental, que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

5.9. Asimismo, de acuerdo a la normativa del SEIA la Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la DIA[9]; su incumplimiento podría ser sujeto de sanciones administrativas e incluso puede ser

[8] "Artículo 176.- Hechos no sujetos a actuación probatoria
No será actuada prueba (...) respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, (...), o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior"

[9]Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Artículo 55°. – Resolución aprobatoria: "La Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental".

causal de cancelación de la Certificación Ambiental. También, el otorgamiento de la certificación ambiental no exime al titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto, conforme a Ley.

VI. Obligaciones

El titular del proyecto debe cumplir con lo siguiente:

6.1. Obtener los permisos y/o autorizaciones técnicas correspondientes para la correcta ejecución de los componentes proyectados y del inicio de la operación.

6.2. Comunicar a la DGAA del MVCS, la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto.

6.3. Comunicar a la DGAA del MVCS el cambio de titularidad del proyecto, si lo hubiere; de no hacerlo se presume para los fines de cumplimiento de las obligaciones ambientales, que el titular es aquel que aparece en la Resolución Directoral respectiva.

6.4. Presentar los informes de cumplimiento de sus compromisos ambientales, lo que incluye los monitoreos realizados conforme lo previsto en la DIA, detallando los resultados, que serán evaluados de acuerdo con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, así como las medidas de ajuste a otras propuestas. Del mismo modo presentar dichos informes a la DGAA, brindando además las facilidades para que la misma cumpla con las supervisiones en el marco de sus funciones.

6.5. Poner en marcha la implementación de las medidas ambientales planteadas, que forman parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

6.6. Previa a su ejecución, comunicar a la DGAA en caso se pretenda realizar ampliaciones y/o modificaciones en el proyecto analizado y/o incorporación de nuevos componentes en la DIA; los cambios en las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental; así como las modificaciones en el proyecto que pudieran considerase de nivel moderado o alto; a fin de realizar la evaluación correspondiente en el marco del SEIA.

6.7. En caso se produzca alguna paralización en la ejecución de las obras, el titular deberá comunicar a la DGAA dentro de los treinta (30) días calendario del inicio de paralización, las medidas de seguridad que fueron aplicadas para la protección de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública de acuerdo al literal k) del artículo 30 de la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, como obligación derivada de la DIA; así como las medidas destinadas a la protección ambiental de acuerdo al artículo 65 del RPA[10] u otras medidas que haya dispuesto efectuar.

6.8. El titular de proyecto debe cumplir, además, con los compromisos ambientales determinados por el SERNANP, incluidos en el informe de Opinión Técnica Nº 0125-2024-SERNANP-DGANP, por lo que dichas obligaciones se integran a las previstas en la DIA.

VII. Conclusiones

8.1 Efectuada la revisión técnica del estudio ambiental presentado, se precisa que el proyecto se encuentra en el supuesto de clasificación anticipada en la categoría I – DIA, conforme a lo establecido en el Anexo II del RPA.

[10] Numeral 65.4 Cumplir con la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental aprobado, así como con todo compromiso asumido, cumpliendo los plazos y términos establecidos.

8.2 Del análisis efectuado, al estudio ambiental presentado se ha determinado que la DIA propone medidas coherentes para controlar o minimizar posibles impactos negativos al ambiente, bajo las condiciones propuestas en el estudio, las cuales no deben ser modificadas a fin de que se cumplan las medidas propuestas para controlar los impactos ambientales identificados. **En consecuencia, se concluye que el proyecto es viable ambientalmente, por lo que es procedente otorgar la Certificación Ambiental en la categoría I, DIA, en las condiciones indicadas en la documentación presentada**.

8.3 La Resolución de Certificación Ambiental, no constituye reconocimiento de derecho de propiedad, ni otorga compatibilidad de usos sobre el área materia del proyecto, ni valida el diseño o los procesos constructivos, siendo de responsabilidad del titular del proyecto cumplir con la gestión de todo lo que sea necesario para la ejecución del proyecto, entre ellas la gestión de autorizaciones y licencias, cumplimiento de ordenanzas de las autoridades locales que no están sujetos al presente procedimiento, cumplimiento de normas técnicas de carácter constructivo y demás, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA.

8.4 La información consignada en la DIA tiene carácter de declaración jurada, por lo tanto, todo lo propuesto en esta es responsabilidad del titular y/o empresa consultora y/o profesional responsable de su elaboración.

8.5 Las principales obligaciones ambientales del titular del proyecto se encuentran señaladas en el presente informe, siendo que la integridad de sus compromisos ambientales se encuentra en la DIA que se apruebe, así como en la Opinión Técnica Nº 0125-2024-SERNANP-DGANP que incluye obligaciones ambientales requeridas por el SERNANP, y que deben ser cumplidas por el titular de proyecto.

VIII. Recomendaciones

9.1 Se recomienda a la DGAA emitir la Resolución Directoral que apruebe el estudio ambiental en la Categoría I, correspondiente a la DIA del proyecto Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, Departamento Ancash", con CUI: 2532974.

9.2 Notificar la Resolución Directoral al administrado y al SERNANP para los fines pertinentes; así mismo, publicarla en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental.

Es todo cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:RODAS OCAMPO Sheila FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/09 16:30:59-0500

Ing. Sheila Rodas Ocampo
Especialista Ambiental
DEIA

Abog. María del Rosario Quiroz Ramírez
Coordinadora Legal
DEIA

PROVEIDO N° 064-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 09 de mayo de 2024

Visto el informe que antecede y que esta dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CARRERA LUQUE Juan Pablo FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/09 16:50:49-0500

ING. JUAN PABLO CARRERA LUQUE
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Firmado digitalmente por HUAMAN MENDOZA Deyvis Christian FAU 20478053178 hard
Cargo: Director De La Direccion De Gestion De Las Areas Natura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2024 17:31:47 -05:00

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades »
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 26 de Enero del 2024

OFICIO N° 000243-2024-SERNANP/DGANP-SGD

Señora
MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Presente. -

Asunto: Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Reparación de Sistema de abastecimiento de agua potable; en el sistema de agua potable del caserío de Tunancancha, Centro poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, departamento Ancash", con CUI N° 2532974.

Referencia: Oficio Nº 009-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir la Opinión Técnica N° 0125-2024-SERNANP-DGANP solicitada por su representada, correspondiente a la evaluación del de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Reparación de Sistema de abastecimiento de agua potable; en el sistema de agua potable del caserío de Tunancancha, Centro poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, departamento Ancash", con CUI N° 2532974, cuya área de estudio se superpone en el Parque Nacional Huascarán.

Cabe señalar que la Opinión Técnica antes aludida, constituye la **Opinión Técnica Previa Favorable** del SERNANP, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental en mención, la misma que deberá ser incluida en la Resolución de Aprobación (Certificación Ambiental), como obligaciones ambientales a ser implementado por el titular. Asimismo, apreciaremos se sirva remitirnos copia de dicha resolución a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:
https://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/bLpzFIhL0qbTO4Z

CC. Jefatura del Parque Nacional Huascarán

DCHM/MTM/rgs
Exp. N° 2024-0000467

Documento firmado digitalmente
DEYVIS CHRISTIAN HUAMAN MENDOZA
DIRECTOR DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Firmado digitalmente por TAMARA MAUTINO Melina Gladys FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2024 15:34:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sernanp.gob.pe/verificadoc-web/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **UVVZZEP**

San Isidro, 10 de mayo de 2024

CARTA N° 561-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Sr.
OSWALDO TEÓFILO MONTES ALBORNOZ
Alcalde distrital
Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar
Plaza de Armas # 120 Distrito de Chavín de Huántar, Ancash
Ancash. -

Asunto: Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, Departamento Ancash", con CUI: 2532974

Referencia: Aplicativo Virtual 00005605-2023
Hoja de Tramite N° 133297-2023

Es grato de dirigirme a usted, con relación a su solicitud presentada respecto de la evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: Reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Sistema de agua potable del Caserío de Tunancancha, Centro Poblado de Machac, del distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, Departamento Ancash", con CUI: 2532974.

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se otorga la Certificación Ambiental al proyecto antes citado; así como el Informe N° 064-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Dirección General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CANCHARI MEDINA Maribel FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/10 16:47:25-0500

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/JPCL/sro/mr

C.C. -**Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)**
-Dirección de Gestión Ambiental
-Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Adj. Oficio N° 0243-2024-SERNANP-DGANP, OT_125-2024 (22 folios)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la MVCS. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 10/05/2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00000561-2024/DGAA y/o el número CVD: 1105 9004 2563 7447 y la siguiente clave: 12FC-aZx6F .